



PROCESO No. 110014003066-2022-00963-00  
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 27 FEB 2023

En atención al memorial que en el expediente, el despacho dispone:

Con fundamento en el artículo 286 del C.G.P. el despacho corrige el auto en del 9 de septiembre del 2022 en el sentido de indicar que: se decreta el embargo y retención, a órdenes de este juzgado, del 30% del salario que devenga el demandado JAVIER PASTRAN ESPITIA en COLOMBIANA DE VIGILANCIA TECNICA COVITEC LIMITADA artículos 154 y 155 del Código Sustantivo de Trabajo.

Oficiese al pagador o quien haga sus veces, con las advertencias de ley, numeral 9, artículo 593 del C.G.P.

Limitase la medida en \$20'400.000 M/cte.

En lo demás la providencia en mención queda incólume. Elabórese nuevo despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE

  
**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ**  
JUEZ  
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA

Bogotá D.C., 28 FEB 2023 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 030 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN**  
Secretaría